(FACULTAD AL BANCO CENTRAL PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES A LA ACEPTACIÓN Y PAGOS DE LA DÉCIMA REPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, AIF) **ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 152-93,** aprobado el 30 de junio de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 128 del 07 de julio de 1993

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1.- Facúltase al Banco Central de Nicaragua, a establecer todos los procedimientos conducentes a la aceptación y pagos respectivos de la Décima Reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), aprobada en la Resolución de la Junta de Gobernadores de la AIF N°. 174 del 31 de Marzo de 1993.

Artículo 2.- Asimismo, el Banco Central de Nicaragua deberá tramitar ante el Ministerio de Finanzas la creación de las provisiones necesarias para garantizar el reembolso al BCN de los pagos efectuados a la AIF por este concepto.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4347